

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: ALEJANDRO CARABALI RODRIGUEZ Y OTRO

Radicación: 2007-00044

En virtud de la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del demandado ALEJANDRO CARABALI RODRIGUEZ (fl. 67 c.1), el Despacho encuentra que es procedente, por cuanto el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 25 de enero de 2011 (fl. 55 c.1), no se encuentra embargo de remanentes y fue allegado el oficio de levantamiento de la medida cautelar debidamente diligenciado (fl. 10 a 11 c.2). En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

AUTORIZAR la devolución al demandado ALEJANDRO CARABALI RODRIGUEZ, de los dineros que fueron objeto de embargo y retención, y, en consecuencia, expídanse las comunicaciones de entrega de depósitos judiciales que correspondan.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

Juez

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI EN ESTADO No. 113 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8558771cc2cfc1a2894a247f8ac2e6f58b0835a01cab0378def3052930a7592**

Documento generado en 11/08/2021 05:17:26 PM